

# BANBAJIO

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, REPRESENTADA POR EL MAESTRO HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FIDEICOMITENTE O COMO EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, CON LA COMPARECENCIA DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, MAESTRO ROBERTO LOPEZ LARA Y LA SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, LA BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, Y POR OTRA PARTE BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LOS LICENCIADOS LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO Y DANTE ISRAEL SERRANO ENRIQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FIDUCIARIO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## ANTECEDENTES:

I.- EL PLAN ESTAL DE DESARROLLO, en materia de Protección al Medio Ambiente prevé la aplicación de criterios de sustentabilidad para impulsar la conservación de la biodiversidad en el Estado y el aprovechamiento de los recursos naturales mediante la promoción de cultura ambiental entre los diferentes sectores de la sociedad; prevé la aplicación de programas de monitoreo y evaluación para la restauración del medio ambiente y cita programas dirigidos al saneamiento de aguas y manejo integral de residuos y los ecosistemas para en lo posible evitar el cambio climático global.

II.- La LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural en el Estado de Jalisco, con la finalidad de

mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del Estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Dicho ordenamiento, en su Sección Décima Segunda, señala que el Titular del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, por conducto de la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL** establecerá el **FONDO ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE JALISCO**, para la investigación, estudio y atención de asuntos en materia ambiental que se consideren de interés para el Estado.

III.- La Secretaría de **MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO** tiene identificados un total de 68 problemas asociados con los componentes agua, suelo, vegetación, fauna, atmósfera y los impactos que se provocan al sosiego de la población.

IV.- Para lograr un desarrollo sustentable a favor del medio ambiente para el Estado de Jalisco, el **GOBIERNO DEL ESTADO**, mediante la aplicación de criterios de sustentabilidad y con el objeto de impulsar la conservación de la biodiversidad en el Estado y el aprovechamiento de los recursos naturales, propone de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes estrategias:

- Prevenir y combatir la contaminación ambiental, promoviendo la conservación y el uso racional de los recursos naturales.
- Impulsar el uso equilibrado y sustentable de los recursos naturales en el Estado a través de la aplicación de los programas para la conservación, evaluación y monitoreo para la restauración del medio ambiente.
- Implementar programas de prevención y control de la contaminación, cultura ambiental, ordenamiento ecológico e inspección y vigilancia que mejoren las condiciones actuales y futuras del medio ambiente.

- Impulsar la conservación del entorno natural del Estado, mediante la implementación de programas dirigidos a la construcción de infraestructura, saneamiento de aguas y manejo integral de residuos.
- Preservación y restauración del medio ambiente.
- El apoyo al desarrollo de programas de inspección y vigilancia ambiental.

V.- Con fecha 19 de Diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto Numero 25786/LXI/15, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para el Estado de Jalisco para El Ejercicio Fiscal 2016

### DECLARACIONES

I.- DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, MAESTRO HECTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA:

- a)- El Estado de Jalisco es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b)- Que comparece a la celebración del presente acto con fundamento a lo previsto en los artículos 70 setenta y 71 setenta y uno de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el artículo 10 diez de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en virtud de la autorización que en este acto otorga el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ.**

- c) - Está facultado para comparecer a la celebración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 treinta y seis, 46 cuarenta y seis y 50 cincuenta, fracciones IX novena, XI décimo primera, XVIII décima octava y XIX décima novena de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1 uno, 2 dos, 4 cuatro, fracciones I primera, II segunda y III tercera, 13 trece, 14 catorce, 70 setenta y 71 setenta y uno y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- d) - Para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Pedro Moreno Número 281 doscientos ochenta y uno, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100 cuarenta y cuatro mil cien.
- e) - La celebración de este contrato de fideicomiso, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del **GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO**, exigibles de acuerdo con sus términos, que han sido legalmente autorizados mediante los actos y procedimientos necesarios.
- f) - No tiene conocimiento de que exista acción o procedimiento alguno, ni amenaza de ello, en su contra o que pueda afectar sus propiedades. De igual forma no ha ocurrido cualquier evento o condición en o antes de la fecha de este contrato que tenga o pueda tener un cambio material adverso en sus negocios, activos, responsabilidades, condición financiera o de cualquier otra naturaleza, licencias, operación, proyectos, o su capacidad para cumplir sus obligaciones conforme al presente contrato.
- g) - Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 ciento quince de la Ley de Instituciones de Crédito y sus Disposiciones de Carácter General vigentes, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que realice al amparo del presente instrumento, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso provienen y se compromete que en el futuro no provengan de

actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos 139 ciento treinta y nueve, 148 ciento cuarenta y ocho Bis, y 400 cuatrocientos Bis del Código Penal Federal.

- h)- Que en virtud de lo anterior se obligan a proporcionar a **EL FIDUCIARIO** cualquier información o documentación, de acuerdo a lo que establecen las Disposiciones antes señaladas y las reformas que las modifiquen, o bien de las Disposiciones que las sustituyan.
- i)- Que con anterioridad a la firma del presente fideicomiso, **EL FIDUCIARIO** le invitó y sugirió obtener del profesionista, despacho o firma de su elección, la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencia, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Fideicomiso, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que **EL FIDUCIARIO** no se hace responsable de las consecuencias legales que puedan derivarse del desconocimiento de los mismos.

## **II.- DECLARACIONES DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MAESTRO JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DÍAZ.**

- a)- Que acredita su carácter de **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO DE JALISCO** con copia de la Constancia de Mayoría de Votos otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 22 veintidos de noviembre de 2012 dos mil doce.
- b)- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 diez de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, y los artículos 70 setenta y 71 setenta y uno de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, autoriza al **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** para que en su carácter de Fideicomitente Único del Gobierno del Estado de Jalisco, asista a la celebración del presente contrato de fideicomiso que tiene por objeto la Administración

del FONDO ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO JALISCO, de conformidad con lo señalado en la Sección Décimo Segunda de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, debiéndose sectorizar el contrato a la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, en términos del artículo SEXTO Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

- c)- Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 ciento quince de la Ley de Instituciones de Crédito y sus Disposiciones de Carácter General vigentes, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que realice al amparo del presente instrumento, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso provienen y se compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos 139 ciento treinta y nueve, 148 ciento cuarenta y ocho Bis, y 400 cuatrocientos Bis del Código Penal Federal.
- d)- Que en virtud de lo anterior se obligan a proporcionar a EL FIDUCIARIO cualquier información o documentación, de acuerdo a lo que establecen las disposiciones antes señaladas y las reformas que las modifiquen, o bien de las disposiciones que las sustituyan.

**III.- DECLARACIONES DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, MAESTRO ROBERTO LÓPEZ LARA**

- a)- Que acredita su carácter de SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, con copia del nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de junio de 2014 dos mil catorce.
- b)- Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 ciento quince de la Ley de Instituciones de Crédito y sus Disposiciones de Carácter General vigentes, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en

virtud de ello manifiesta que todos los actos que realice al amparo del presente instrumento, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso provienen y se compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos 139 ciento treinta y nueve, 148 ciento cuarenta y ocho Bis, y 400 cuatrocientos Bis del Código Penal Federal.

- c)- Que en virtud de lo anterior se obligan a proporcionar a **EL FIDUCIARIO** cualquier información o documentación, de acuerdo a lo que establecen las Disposiciones antes señaladas y las reformas que las modifiquen, o bien de las Disposiciones que las sustituyan.

**IV.- DECLARACIONES DE LA SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUÍZ MEJÍA**

- a)- Que acredita el carácter de **SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL** con copia del nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco con fecha 1° de marzo de 2013.
- b)- Que comparece al otorgamiento del presente Fideicomiso en virtud de que el **FONDO ESTATAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO JALISCO** estará sectorizado a la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL** en términos de lo señalado en la Sección Décimo Segunda de la **LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE** y del artículo **SEXTO** Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- c)- Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 ciento quince de la Ley de Instituciones de Crédito y sus Disposiciones de Carácter General vigentes, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que realice al amparo del presente instrumento, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que tales

recursos en ningún caso provienen y se compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos 139 ciento treinta y nueve, 148 ciento cuarenta y ocho Bis, y 400 cuatrocientos Bis del Código Penal Federal.

d)- Que en virtud de lo anterior se obligan a proporcionar a **EL FIDUCIARIO** cualquier información o documentación, de acuerdo a lo que establecen las Disposiciones antes señaladas y las reformas que las modifiquen, o bien de las Disposiciones que las sustituyan.

### **III.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS.**

a)- Que su representada es una Sociedad Anonima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de Operaciones Fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, lo cual acredita con copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 16,612 dieciséis mil seiscientos doce, de fecha 04 cuatro de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno, del tomo 14 catorce, del libro primero de fecha 17 diecisiete de noviembre del año de su otorgamiento.

b)- Que tienen las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas lo cual acreditan:

b.1)- La Licenciada **LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO**, con copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 33,580 treinta y tres mil quinientos ochenta, de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado



Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en el partido judicial de León, Guanajuato, cuyo instrumento público obra inscrito en el Registro Público Sección Comercio, de la ciudad de León, Guanajuato.

- b.2).-- El Licenciado **DANTE ISRAEL SERRANO ENRÍQUEZ** con copia certificada de la escritura pública número 44,298 cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho, de fecha 9 nueve de septiembre de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en el partido judicial de León, Guanajuato, y cuyos instrumentos públicos obran inscritos en el Registro Público Sección Comercio, de la ciudad de León, Guanajuato.
- c).-- Que no tiene impedimento legal para la celebración del presente contrato, por lo que está de acuerdo en desempeñar el cargo de institución fiduciaria que se le confiere en los términos que se establecen en el presente instrumento.
- d).-- Que en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito está facultada para realizar operaciones de Fideicomiso y cuenta con la capacidad jurídica y los medios suficientes para hacer frente a las obligaciones contraídas en virtud de la celebración del presente Fideicomiso.
- e).-- Que ha hecho saber inequívocamente al **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** el contenido de la Fracción XIX décima novena del artículo 106 ciento seis de la Ley de Instituciones de Crédito, y el texto aplicable de la Circular 1/2005 y las modificaciones a dicha circular emitidas por Banco de México, respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de Ley y de las Disposiciones vigentes, cuyo texto íntegro se reproduce en la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** de Prohibiciones Legales que más adelante se establece en el presente contrato.
- f).-- Que se reserva el derecho de requerir al **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** le informe respecto al origen de las aportaciones que realicen para incrementar el patrimonio fideicomitado, lo anterior con fundamento en el artículo 115 ciento quince de la



**BANBAJIO**

Ley de Instituciones de Crédito y las Disposiciones vigentes, Circulares o normativa aplicable.

g)- Que ha hecho del conocimiento del **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** que el Aviso de Privacidad de datos personales se encuentra publicado en su sitio web (<http://www.bb.com.mx>). Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos mientras no manifieste su oposición.

Manifiestan las partes comparecientes, que los antecedentes las declaraciones y el clausulado que a continuación se establece, forman parte del contrato de Fideicomiso como un texto único, que los comparecientes se obligan a cumplir, el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** señala como excepción aquellos en los que **EL FIDUCIARIO** no haya comparecido u otorgado su consentimiento, por lo cual bajo protesta de decir verdad, manifiestan que es su voluntad, libre de vicios del consentimiento y lesión, otorgar las siguientes:

## CLAUSULAS

-- **PRIMERA.- DEFINICIONES.-** Las **PARTES** convienen que, para los propósitos del presente fideicomiso y para el cabal cumplimiento por parte del **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** de lo señalado en el clausulado del mismo, así como para determinar el sentido de las comunicaciones que se realicen entre **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** el **FIDUCIARIO**, el **COMITÉ TÉCNICO** o incluso terceros, las palabras o frases que a continuación se indican tendrán el significado que se les atribuye en la presente cláusula, independientemente de su definición literal o si se usan en plural o singular.

**APORTACIÓN INICIAL:** Es la cantidad de \$6'500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) que aporta **EL FIDEICOMITENTE** a la **CUENTA PRINCIPAL**.

**AUDITOR EXTERNO:** Es la persona autorizada por la Contraloría del Estado de Jalisco especialista en auditorías contables, que por ministerio de Ley llevará a cabo las auditorías del fideicomiso. El auditor, sin la intervención ni responsabilidad del **FIDUCIARIO**, deberá presentar los estados financieros dictaminados en los términos del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CAPITAL SEMILLA:** Es la cantidad de **6'500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos)** que aporta **EL FIDEICOMITENTE** inicialmente al patrimonio fideicomitado mediante depósito a la **CUENTA PRINCIPAL**.

**COMITÉ TÉCNICO:** Es el Órgano Colegiado del fideicomiso constituido en la cláusula Décima Segunda del presente contrato, en términos del artículo 80 ochenta de la Ley de Instituciones de Crédito, con las facultades de decisión y atribuciones que el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** le confiere el presente contrato.

**CONVENIO MODIFICATORIO:** Es el instrumento jurídico que deberá constar por escrito, suscrito por **EL FIDEICOMITENTE y EL FIDUCIARIO**, con las mismas formalidades del presente instrumento o las que en su caso exija la ley, cuyo objeto sea modificar el clausulado del presente Fideicomiso.

**CUENTA PRINCIPAL:** Es la cuenta bancaria abierta en **BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, a nombre de **BANCO DEL BAJÍO, S.A. FIDEICOMISO 17094616 02 01**.

**CUENTAS:** Son la o las cuentas abiertas por el **FIDUCIARIO** al amparo del presente contrato de Fideicomiso por instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO** para identificar y separar los recursos atendiendo a su origen y destino.

**CUENTA FONDO PATRIMONIAL:** Es la cuenta bancaria abierta en **BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, dentro del presente fideicomiso, donde



# BANBAJIO

se mantendrá el recurso aportado por el **FIDEICOMITENTE** hasta por el monto que determine el **COMITÉ TÉCNICO** y que podrá ser incrementado, con la finalidad de que dicho fondo genere rendimientos que permitan la auto sustentabilidad del presente fideicomiso.

**CUENTA POLÍTICAS PÚBLICAS:** Es la cuenta bancaria aperturada en BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, dentro del presente fideicomiso a efecto de separar los recursos que se reciban del **FIDEICOMITENTE** para destinarlos a programas o proyectos de políticas públicas ambientales según lo instruya el **COMITÉ TÉCNICO** conforme a los **LINEAMIENTOS** que dicho cuerpo colegiado emita.

**CUENTA ACCIONES Y PROGRAMAS:** Es la cuenta bancaria aperturada en BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, dentro del presente fideicomiso a efecto de separar los recursos que se reciban del **FIDEICOMITENTE** para destinarlos a programas o proyectos sujetos a las **REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS** según lo instruya el **COMITÉ TÉCNICO**.

**CUENTA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA:** Es la cuenta bancaria aperturada en BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, dentro del presente fideicomiso a efecto de separar los recursos que se reciban del **FIDEICOMITENTE** por concepto de multas impuestas por la PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE o las autoridades que resulten competentes.

**CUENTA DE GASTOS:** Es la cuenta aperturada en BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE dentro del presente fideicomiso a efecto de separar los recursos que se reciban del **FIDEICOMITENTE** para destinarlos a los gastos de operación del fideicomiso.

**BENEFICIARIOS:** Son las personas físicas o morales beneficiarias del **FIDEICOMITENTE**, sin la intervención ni responsabilidad del **FIDUCIARIO**, designadas por el **COMITÉ TÉCNICO** conforme a las **REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS**

para recibir apoyos con cargo a la **CUENTA ACCIONES Y PROGRAMAS** para destinarlos a programas o proyectos.

**DIRECTOR GENERAL:** Es la persona física designada por el **GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO**, de entre los integrantes de una terna que al efecto propondrá, sin la intervención ni responsabilidad del **FIDUCIARIO**, el **COMITÉ TÉCNICO**, quien tendrá las funciones, atribuciones y responsabilidades que se establecen en el presente contrato, mismas que ejercerá conforme a lo señalado en el **REGLAMENTO**.

El **COMITÉ TÉCNICO** integrará la terna señalada en el párrafo que antecede de conformidad con el procedimiento que para tal efecto establece el **REGLAMENTO**, sin responsabilidad por parte del **FIDUCIARIO** de acatar dicho procedimiento, limitando su actuación a reconocer con el carácter de **DIRECTOR GENERAL** a la persona designada una vez que reciba el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO**.

El cargo de **DIRECTOR GENERAL** será honorífico en tanto el **COMITÉ TÉCNICO** no instruya a **EL FIDUCIARIO** en un sentido diferente.

**FIDEICOMISO:** Es el presente contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión que se formaliza con fundamento en los artículos 70 setenta y 71 setenta y uno de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los **CONVENIOS MODIFICATORIOS** que en su caso se celebren.

**PATRIMONIO FIDEICOMITIDO:** Son los recursos líquidos y demás bienes que sean afectados al patrimonio del **FIDEICOMISO** por el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** en los términos del presente contrato.

**PRESUPUESTO ANUAL:** Es el documento en el que de manera razonada y sustentada se establezca, según lo señalado en la cláusula el dinero que se destinará de manera

anual al cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**, mismo que deberá ser aprobado por el **COMITÉ TÉCNICO**.

**FONDO:** Se refiere al Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado Jalisco previsto en la Sección Décima Segunda de la **LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, administrado por medio del presente **FIDEICOMISO**.

**LINEAMIENTOS** Es la normatividad aprobada por el **COMITÉ TÉCNICO** para proyectos y programas de políticas públicas con el objeto de regular los recursos destinados a los proyectos y programas de políticas públicas ambientales y de cambio climático de acuerdo al objeto y fines del **FIDEICOMISO** aplicables exclusivamente al **COMITÉ TÉCNICO** y al **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**.

**REGLAMENTO:** El Reglamento del Fondo Ambiental para la Protección al Ambiente, que sea aprobado por el **GOBERNADOR DEL ESTADO**, al que deberá sujetarse el **COMITÉ TÉCNICO** y sus integrantes, sin la intervención ni responsabilidad del **FIDUCIARIO**. El **COMITÉ TÉCNICO** no podrá instruir al **FIDUCIARIO** para erogar recursos, hasta en tanto sea aprobado y publicado este **REGLAMENTO**.

**REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS:** Es la normatividad, dentro de la que se incluyen los **LINEAMIENTOS** aprobados por el **COMITÉ TÉCNICO** con el objeto de regular los programas y proyectos para la entrega de recursos o beneficios a personas físicas o jurídicas, las actividades y operaciones derivadas del **FIDEICOMISO** de acuerdo a su objeto y fines, así como los procedimientos y requisitos para tales efectos, aplicables exclusivamente al **COMITÉ TÉCNICO** y al **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**.

**SUBCOMITÉS:** Son los órganos colegiados cuya creación será aprobada por el **COMITÉ TÉCNICO**, definiendo la manera en que estos se integrarán, así como su funcionamiento y las facultades que en estos se deleguen para definir el destino y aplicación de los recursos afectados al patrimonio del **FIDEICOMISO** provenientes de las aportaciones integradas a las **CUENTAS** para fines específicos del **FIDEICOMISO**. Todos los acuerdos de los



**BANBAJIO**

**SUBCOMITÉS** deberán ser aprobados por el **COMITÉ TÉCNICO** de conformidad con lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, sin que impliquen la facultad de instruir al **FIDUCIARIO** respecto a lo pactado en el presente **FIDEICOMISO**. En la integración de los **SUBCOMITÉS** siempre deberá preverse la participación con voz y voto del **DIRECTOR GENERAL**.

**SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.- EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**, con fundamento en lo señalado en los artículos 70 setenta y 71 setenta y uno de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en virtud de la autorización que en este acto otorga el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO** en los términos señalados en el artículo 10 diez de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en términos de la Sección Décimo Segunda de la **LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, celebra en este acto un **CONTRATO DE FIDEICOMISO** con **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en su carácter de **FIDUCIARIO**, por lo que **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** le transmite en este acto la propiedad de los bienes que se describen en la cláusula **QUINTA** de **PATRIMONIO**, como **APORTACIÓN INICIAL**, con la finalidad de que dichos bienes sean destinados al cumplimiento de los fines del presente contrato de **FIDEICOMISO**.

Para efectos de identificación **EL FIDUCIARIO** le asigna al presente contrato de fideicomiso el número **18250** y la denominación **FIDEICOMISO DEL FONDO ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE JALISCO**, por lo que cualquier comunicado o instrucción que dirija **EL FIDEICOMITENTE** a **EL FIDUCIARIO** deberán hacer referencia al número antes citado.

**TERCERA.- PARTES.-** Son partes en el presente contrato:

**FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**



# BANBAJIO

--- **FIDUCIARIO:** BANCO DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

Queda expresamente pactado que no serán partes en el presente **FIDEICOMISO** quienes reciban un beneficio o pago que se derive de obligaciones contraídas por **EL FIDEICOMITENTE**, ya sea que se originen del cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, o bien que lo reciban por cualquier título jurídico diverso a este Contrato.

Las partes acuerdan que los derechos del **FIDEICOMISARIO** sobre el presente contrato de **FIDEICOMISO** estarán limitados a lo expresamente pactado, y tendrán vigencia única y exclusivamente en los casos en que sean exigibles ante el **FIDUCIARIO**, extinguiéndose dichos derechos una vez que se reciba el beneficio.

--- **CUARTA.- OBJETO.-** **EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** manifiesta que es objeto del presente **FIDEICOMISO** constituir un medio para que el **GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO** pueda llevar a cabo todas las acciones necesarias para establecer la integración, funcionamiento, operación y procedimientos del **FONDO ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE JALISCO**, en forma eficiente, oportuna, equitativa, transparente y en cumplimiento con las leyes y la normatividad aplicable, buscando implementar acciones para la adaptación y mitigación al cambio climático, la restauración y manejo sustentable del medio ambiente, asegurar el derecho humano a mantener un ambiente sano y garantizar la permanencia del invaluable capital natural del Estado de Jalisco.

Para lograr lo anterior, es responsabilidad del **DIRECTOR GENERAL** que los recursos que integren el patrimonio del **FIDEICOMISO** sean destinados a la realización de actos y proyectos sobre las materias que se enuncian a continuación:

- La prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo.
- La realización de acciones de preservación, protección y restauración del medio ambiente y la restauración del equilibrio ecológico.



- La realización de acciones y proyectos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.
- La realización de acciones de restauración, manejo y administración de las áreas de valor ambiental.
- La restauración de sitios contaminados.
- El apoyo a programas de prevención y restauración del equilibrio ecológico que desarrollen los municipios.
- El apoyo a programas de educación, cultura e investigación en materia ambiental.
- El apoyo a la prevención y control de la contaminación atmosférica.
- El apoyo a programas de inspección y vigilancia ambiental.

Para lo anterior, se instruirá al **FIDUCIARIO** la realización de los fines que se establecen en la cláusula SEPTIMA del presente Contrato.

-- **QUINTA.- PATRIMONIO.-** El patrimonio del presente contrato de fideicomiso está integrado:

- a) Por la cantidad de 6'500.000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que transmite **EL FIDEICOMITENTE** al **FIDUCIARIO** como aportación inicial mediante depósito a la cuenta número 17094616 02 01 aperturada a nombre de **BANCO DEL BAJÍO, S.A., FIDEICOMISO 18250 PRINCIPAL**, o con la denominación que en su caso asigne el Servicio de Administración Tributaria, en Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.
- b) Por las cantidades de recursos que transmitirá **EL FIDEICOMITENTE** al **FIDUCIARIO** mediante depósito a la cuenta número que se aperture con la denominación **CUENTA FONDO PATRIMONIAL** en Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple hasta por el monto que determine el **COMITÉ TÉCNICO**.

- c) Por las cantidades de dinero que en el futuro aporte **EL FIDEICOMITENTE** al presente **FIDEICOMISO** mediante transferencias electrónicas o depósitos de cheques a las cuentas aperturadas respecto del presente contrato, sin necesidad de convenio, reservándose **EL FIDUCIARIO** el derecho de que **EL FIDEICOMITENTE** le determine el origen o identificación del depósito o aportación a la o las cuentas del presente Fideicomiso.
- d) Por las cantidades de dinero que en el futuro aporte **EL FIDEICOMITENTE** al presente **FIDEICOMISO** mediante transferencias electrónicas o depósitos de cheques a la cuenta 17094616 02 01, a nombre de BANCO DEL BAJÍO, S.A., FIDEICOMISO 18250, o con la denominación que en su caso asigne el Servicio de Administración Tributaria al presente Fideicomiso, aperturada en Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, que hubiese recaudado por concepto de entrega de Hologramas de Verificación Vehicular y derivados del Programa de Verificación Vehicular en general.
- e) Por las cantidades de dinero que en el futuro aporte **EL FIDEICOMITENTE** al presente **FIDEICOMISO** mediante transferencias electrónicas o depósitos de cheques a las cuentas aperturadas respecto del presente **FIDEICOMISO**, que recaude el propio **FIDEICOMITENTE** por la imposición de multas por incumplimiento de obligaciones del pago oportuno del Holograma y del Programa de Verificación Vehicular.
- f) Por los recursos económicos que reciba el **FIDUCIARIO** por cuenta y orden del **FIDEICOMITENTE** que sean destinados para tal efecto en la Ley de Ingresos para el Estado de Jalisco.
- g) Por los recursos económicos que reciba el **FIDUCIARIO** por cuenta y orden del **FIDEICOMITENTE** provenientes de los Presupuestos de Egresos de la Federación, Estado y los municipios, así como por concepto de aportaciones que realice el Gobierno Federal y Municipal.

- h) Por los recursos económicos que reciba el **FIDUCIARIO** por cuenta y orden del **FIDEICOMITENTE**, derivados de medidas correctivas de compensación y reparación de daños ambientales, así como de sanciones que imponga la **PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE** o las autoridades que resulten competentes en la cuenta que se aperture con la denominación **CUENTA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA** en Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple.
- i) Por los recursos económicos que reciba el **FIDUCIARIO** por cuenta y orden del **FIDEICOMITENTE**, derivados de programas, mecanismos e instrumentos económicos en materia ambiental y de acción ante el cambio climático o de cualquier otra índole.
- j) Por las cantidades que por concepto de donativos se reciban por parte de terceros de acuerdo con los fines del presente fideicomiso a la o las cuentas que para tales efectos se aperturen en relación con el presente Fideicomiso, en Banco del Bajío, S.A. institución de Banca Múltiple.

Todas las cantidades de dinero que **EL FIDEICOMITENTE** entregue mediante cheque, se entenderán recibidas por **EL FIDUCIARIO** "salvo buen cobro", una vez que sean cubiertas por las Instituciones de Crédito a cargo de quien se libren los cheques, de acuerdo con las disposiciones de Banco de México y los usos y prácticas bancarias vigentes.

Las partes acuerdan que bajo ninguna circunstancia se recibirán aportaciones de depósitos en efectivo en las cuentas que se aperturen a nombre del presente Fideicomiso, para los efectos legales y fiscales a que haya lugar.

- i) Por los intereses y rendimientos que genere la inversión de las cantidades de dinero fideicomitidas.
- j) Las herencias, legados, derechos y donaciones que reciba de conformidad con lo precisado en el artículo 41 Quarter de la **LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO**

**ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.** En este supuesto, los bienes que sean aportados en especie se entenderán afectos al patrimonio siempre que se formalice el Acta de Entrega Recepción con el **DIRECTOR GENERAL** quien fungirá como **DEPOSITARIO** de los mencionados bienes.

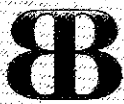
Las aportaciones a que se hace referencia en el inciso j) anterior, así como cualquier otra aportación de bienes y derechos no prevista en el presente contrato de fideicomiso, deberá autorizarla previamente por escrito **EL FIDUCIARIO**, y otorgarse con las formalidades que establezca la Legislación vigente.

Los bienes que integren el patrimonio de este **FIDEICOMISO** se considerarán afectos a los fines del mismo, y en consecuencia solo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que correspondan conforme a este contrato.

Las partes acuerdan expresamente que la presente cláusula hace las veces de inventario de los bienes que integran el patrimonio fideicomitado, así como los estados de cuenta que **EL FIDUCIARIO** entregue a **EL FIDEICOMITENTE**, en los términos del presente contrato para los efectos legales a que haya lugar, por lo que éste último manifiesta su conformidad con la relación de los bienes fideicomitados.

**SEXTA.- INVERSIÓN DEL PATRIMONIO.-** El **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** instruye irrevocablemente a el **FIDUCIARIO** para que realice la inversión de las cantidades de dinero que integren el patrimonio del presente fideicomiso, en plazos no mayores a 30 treinta días hábiles bancarios o en los plazos menores que posteriormente el **COMITÉ TÉCNICO** instruya expresamente, exclusivamente en Papel Gubernamental AAA triple "A" conforme a los montos y horarios que estén establecidos, de conformidad con las instrucciones que para tal efecto gire el **COMITÉ TÉCNICO**.

En el caso de que el **COMITÉ TÉCNICO** no dé instrucciones sobre la inversión del patrimonio fideicomitado, el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** instruye irrevocablemente al **FIDUCIARIO** para que realice la inversión de dicho patrimonio en pagaré liquidable en plazos



**BANBAJIO**

de 1 un día hábil y lo renovará con sus rendimientos y lo seguirá haciendo de igual manera en cada vencimiento, mientras no reciba del **COMITÉ TÉCNICO** instrucciones por escrito en otro sentido.

En caso que los montos sean inferiores para realizar las inversiones en términos de las disposiciones vigentes, el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** deberá aportar al patrimonio de este fideicomiso, las cantidades de dinero necesarias para la inversión, por lo que libera a **EL FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad por la imposibilidad de invertir el patrimonio del presente fideicomiso, en caso de no contar con los montos mínimos para realizar dicha inversión.

En caso de que se requiera o instruya para la realización de los fines del presente fideicomiso la realización de operaciones cambiarias, es decir la compra o venta de divisas, conversión de fondos o monedas de curso legal en otros países, o de otros países a moneda de curso legal en México, el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** autoriza al **FIDUCIARIO** a realizar dichas operaciones al tipo de cambio vigente en ventanilla de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, sujeto a las condiciones del mercado existentes en ese momento, por lo que el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** libera de toda responsabilidad al **FIDUCIARIO** por las pérdidas o menoscabos que las diferencias cambiarias generen en el patrimonio fideicomitado.

**EL FIDUCIARIO** celebrará todos los contratos que se requieran para efectuar la inversión de la materia del presente **FIDEICOMISO** conforme a lo establecido en esta cláusula, no estando obligado en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas, aun cuando actúe en cumplimiento de instrucciones expresas para la inversión.

**EL FIDUCIARIO**, con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO** pagará el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquier otra erogación que se derive de los actos o contratos necesarios para invertir la materia fideicomitada. En caso de ser insuficiente el patrimonio del **FIDEICOMISO** para hacer frente a dichas erogaciones, el **FIDUCIARIO** queda liberado de

cualquier responsabilidad al no poder cumplir con la instrucción, quedando el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** expresamente obligado a aportar las cantidades de dinero suficientes para tal efecto.

En caso de que se realice una nueva aportación de dinero, el **FIDUCIARIO** no será responsable de que la inversión de dicha cantidad de dinero no se haga ese mismo día, si es que la instrucción y provisión de fondos se realiza después de las 12:00 doce horas, por lo que será responsabilidad exclusiva del **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** realizar el depósito antes de las 12:00 doce horas e informarlo por escrito a el **FIDUCIARIO**.

El **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**, en este acto, liberan expresamente de toda responsabilidad al **FIDUCIARIO**, por cualquier menoscabo que se derive de la minusvalía o suspensión de la cotización de valores, títulos o documentos adquiridos al amparo del contrato de inversión y en cumplimiento a lo establecido en el presente fideicomiso; que en su caso genere daños y perjuicios o que sea consecuencia de la suspensión de pagos, quiebra o incumplimiento del (los) emisor (es), devaluaciones y demás efectos adversos en la economía nacional e internacional, por el tipo de operación realizada conforme al contrato de inversión, así como por el tipo de valores, títulos o documentos asignados.

--**SEPTIMA.- FINES.-** Las partes establecen como fines del presente fideicomiso los siguientes:

-- **I.- FINES GENERALES.-**

-- a).- Que **EL FIDUCIARIO** reciba los bienes que integran el **PATRIMONIO FIDEICOMITIDO**, en los términos que se establecen en la cláusula **QUINTA** de **PATRIMONIO** del presente contrato de Fideicomiso.

-- b).- Que **EL FIDUCIARIO** previas instrucciones por escrito del **COMITÉ TÉCNICO**, otorgue Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas a favor de la persona o personas físicas que se precisen en dicha instrucción, a efecto de que las personas designadas se hagan cargo de

la defensa del patrimonio del presente fideicomiso según se establece en el presente contrato. El pago de los honorarios correspondientes y de las consecuencias que se deriven de la actuación de las personas designadas será realizado con cargo al patrimonio fideicomitado en los términos del presente contrato, y en caso de no existir recursos líquidos dentro del mismo, serán cubiertas por el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** quien se obliga en este acto a cubrirlos directamente o proporcionar los recursos necesarios al **FIDUCIARIO** para tal efecto.

--d)-- Que el **FIDUCIARIO** por instrucciones previas que por escrito le otorgue el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**, y siempre que no se hubiese actualizado el supuesto a que se refiere el tercer párrafo del inciso d) de la fracción II de la presente cláusula, proceda a revertir parcial o totalmente el patrimonio fideicomitado en los términos de la cláusula **VIGESIMA PRIMERA** de reversión del presente contrato, siempre y cuando dicha reversión deje inalterados los derechos previamente constituidos a favor de terceros.

--e)-- Que el **FIDUCIARIO** por instrucciones previas que por escrito le otorgue el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**, para el caso de que se hubiese actualizado el supuesto a que se refiere el tercer párrafo del inciso d) de la fracción II de la presente cláusula, proceda a extinguir el presente contrato de fideicomiso de conformidad con lo señalado en la fracción V del artículo 82 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

## -- II - FINES RESPECTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

--a)-- Que el **FIDUCIARIO** invierta el patrimonio fideicomitado en los términos y condiciones establecidos en la cláusula **SÉPTIMA** de **INVERSIÓN** del presente **FIDEICOMISO**, de conformidad con las instrucciones que por escrito le gire el **COMITÉ TÉCNICO** respecto de los plazos conforme al plazo máximo señalado en la citada cláusula **SÉPTIMA**.

--b)-- Que el **FIDUCIARIO**, por instrucciones que en este acto le otorga el **FIDEICOMITENTE**, aperture las siguientes cuentas dentro del patrimonio del presente Fideicomiso:



# BANBAJIO

**CUENTA PRINCIPAL.**

**CUENTA FONDO PATRIMONIAL.**

**CUENTA POLÍTICAS PÚBLICAS.**

**CUENTA ACCIONES Y PROGRAMAS.**

**CUENTA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.**

**CUENTA DE GASTOS.**

- b 1).- Que el **FIDUCIARIO** proceda de la siguiente manera

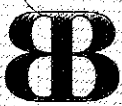
- b. 1.1) - Previas instrucciones que reciba del **COMITÉ TÉCNICO**, de los recursos que reciba por parte del **FIDEICOMITENTE** o por cuenta y orden de éste en términos de lo indicado en los incisos a), d), e), f), g) e i) de la cláusula **QUINTA** de **PATRIMONIO** del presente contrato en la cuenta 17094616 02 01 aperturada a nombre de **BANCO DEL BAJIO, S.A.**, **FIDEICOMISO 18250**, en Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, separe el porcentaje que determine el **COMITÉ TÉCNICO** de forma anual conforme al **PRESUPUESTO ANUAL** y traspase la cantidad resultante a la cuenta que se aperture con la denominación **CUENTA DE GASTOS**.

- b. 1.2) - Previas instrucciones que reciba del **COMITÉ TÉCNICO**, de la cantidad remanente una vez separado el porcentaje correspondiente en la **CUENTA DE GASTOS**, traspasará el 50% de dicho remanente a la cuenta que se aperture con la denominación **CUENTA POLÍTICAS PÚBLICAS**, y el 50% restante a la cuenta que se aperture con la denominación **CUENTA ACCIONES Y PROGRAMAS**.

- c).- Que el **FIDUCIARIO**, por instrucciones que por escrito le gire el **COMITÉ TÉCNICO** aperture las cuentas bancarias adicionales a las señaladas en el inciso b) de la presente cláusula que sean necesarias y realice las transferencias entre dichas cuentas por las cantidades que expresamente le indique en las mencionadas instrucciones, para la correcta identificación y separación de los recursos líquidos que formen parte del patrimonio fideicomitido.

- d).- Que el **FIDUCIARIO** previas instrucciones que por escrito reciba del **COMITÉ TÉCNICO**





**BANBAJIO**

cubra con cargo al patrimonio fideicomitido la o las cantidades a favor de las personas físicas o jurídicas en la forma y términos que se señalen en dicha instrucción en el entendido de que siempre será la entrega mediante cheque de caja nominados, o a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, o mediante Transferencia Electrónica de Fondos o incluso a través del instrumento de pago que los sustituya de acuerdo a las prácticas bancarias y a la legislación vigente aplicable, sin responsabilidad para el **FIDUCIARIO** del destino de dichos recursos, ni de la obligación de recabar recibo alguno. Dichos documentos deberán ser expedidos a nombre del **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** o en su caso a nombre del presente fideicomiso con la denominación y Registro Federal de Contribuyentes que le asigne el Servicio de Administración Tributaria, y obrar en poder de la persona física o moral que determine el **COMITÉ TÉCNICO**, sin la intervención ni responsabilidad del **FIDUCIARIO**, para llevar los asientos y registros contables del **FIDEICOMISO** de acuerdo a la contabilidad gubernamental. La instrucción se deberá otorgar por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera la entrega del dinero, y deberá contener los elementos que se establecen en la cláusula **VIGESIMA SEXTA** de **AVISOS, INSTRUCCIONES Y NOTIFICACIONES** del presente contrato.

Lo anterior, en el entendido de que todas las entregas de dinero que sean instruidas por el **COMITÉ TÉCNICO** deberán estar destinadas a los fines y al objeto del presente **FIDEICOMISO**, sin que el **FIDUCIARIO** esté obligado a verificar tal situación, y bajo criterios de transparencia y rendición de cuentas de acuerdo con la normatividad aplicable.

**EL FIDEICOMITENTE**, para el caso de que se obtenga la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Servicio de Administración Tributaria la autorización para recibir donativos que sean deducibles del Impuesto Sobre la Renta, señala **CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE** que destinará la totalidad de los activos que conformen el patrimonio del **FIDEICOMISO** exclusivamente a los fines del mismo, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o jurídicas, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas jurídicas o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos, de

conformidad con lo señalado en la fracción IV y V del artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

De igual manera, en el mismo supuesto a que se refiere el párrafo anterior y con el mismo **CARÁCTER DE IRREVOCABLE**, señala que al momento de la extinción del presente **FIDEICOMISO** y por consiguiente, de su liquidación, destinará el total del patrimonio existente en ese momento a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

En este supuesto, **EL FIDUCIARIO** se reserva la facultad de auditar por sí o por conducto de la persona física o moral de su elección las operaciones, cálculos y enteros realizadas en cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO** previo a la presentación del Aviso de Suspensión del Registro Federal de Contribuyentes por Terminación de Actividades.

--e)-- Que **EL FIDUCIARIO**, celebre de los contratos de prestación de servicios que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y auditorías que se requieran para el presente Fideicomiso, así como aquellos que se encuentren estrictamente necesarios en cumplimiento de los fines aquí precisados y que sean tendientes a la consecución del objeto a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato, con las personas jurídicas que instruya el **COMITÉ TÉCNICO**, en los términos y condiciones que en dichas instrucciones se precisen, reservándose el **FIDUCIARIO** el derecho de revisar el contenido y alcances de los mismos y, en su caso, solicitar las modificaciones que considere necesarias en lo que respecta a sus obligaciones en dichos contratos.

--f)-- Que el **FIDUCIARIO**, previas instrucciones que por escrito le otorgue el **COMITÉ TÉCNICO** celebre los contratos de prestación de servicios profesionales o asimilados a salarios con las personas físicas que conformen la Estructura Administrativa y Operativa que dicho órgano colegiado apruebe, en los términos y condiciones que en dichas instrucciones se precisen, reservándose el **FIDUCIARIO** el derecho de revisar el contenido y alcances de los mismos y, en su caso, solicitar las modificaciones que considere necesarias en lo que respecta a sus obligaciones en dichos contratos.

- g).- Que el **FIDUCIARIO** proceda con cargo al patrimonio fideicomitido, previa instrucción que por escrito reciba del **COMITÉ TÉCNICO**, a constituir un **FONDO DE CONTINGENCIA LABORAL** respecto de la Estructura Administrativa y Operativa del **FIDEICOMISO**, monto que indique el propio **COMITÉ TÉCNICO** para hacer frente a responsabilidades que se deriven con las personas contratadas a que se refiere el inciso f) anterior de la presente cláusula, mismo fondo que será actualizado cada año en el mes de enero o conforme lo determine la persona jurídica que se contrate para el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso que se señala en el inciso e) de la presente cláusula, conforme a las personas que se tengan contratadas y sus contraprestaciones.
- h).- Que el **FIDUCIARIO** previas instrucciones que por escrito le otorgue el **COMITÉ TÉCNICO** celebre el contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios con el **AUDITOR EXTERNO**, y cubra los honorarios con cargo al patrimonio fideicomitido en los términos precisados en dichas instrucciones.
- i).- Que el **FIDUCIARIO** entregue al **DIRECTOR GENERAL** las cantidades que le instruya el **COMITÉ TÉCNICO** por escrito mediante cheque de caja, por concepto de Fondo Revolvente para su ejercicio exclusivo, sin que el **FIDUCIARIO** tenga la obligación de verificar el destino y manejo de dichos recursos, lo cual será responsabilidad del **COMITÉ TÉCNICO**, por lo que el **FIDUCIARIO** estará limitado a emitir los cheques de caja que le sean instruidos en los términos del presente contrato.
- j).- Que el **FIDUCIARIO**, por instrucciones que en este acto le gira **EL FIDEICOMITENTE**, designe a la persona indicada dentro de su propia estructura a efecto de que proceda a realizar los trámites necesarios para obtener, revisar, actualizar, ampliar y/o delimitar las obligaciones fiscales del **FIDEICOMISO** bajo su propio Registro ante el Servicio de Administración Tributaria, así como a realizar los trámites necesarios tendientes a actualizar los datos de dicho Registro Federal de Contribuyentes para estar en aptitud de dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que se deriven a cargo del presente Fideicomiso, indicando en forma



**BANBAJIO**

enunciativa más no limitativa pagar todo tipo de impuestos, derechos, contribuciones, realizar cualquier tipo de trámite ante autoridades de competencia Federal, Estatal y Local, presentar declaraciones y las actividades que se deriven de las modificaciones que en su caso se llegaren a realizar a la Legislación Fiscal vigente. Lo anterior delimitado únicamente a las obligaciones que deriven a cargo del FIDEICOMISO con los prestadores de servicio que contrate en los términos de los incisos e), f) y h) de la fracción II segunda de la presente cláusula.

—k). Que el **FIDUCIARIO**, por instrucciones que en este acto le gira **EL FIDEICOMITENTE**, y toda vez que de conformidad con el **OBJETO** del **FIDEICOMISO** señalado en la cláusula CUARTA, en concordancia con el inciso e) de la fracción XXV del Artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se busca la promoción de la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, designe a la persona encargada de llevar a cabo los trámites necesarios para que de conformidad con los artículos 79 setenta y nueve ochenta y dos y 82 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se obtenga la autorización correspondiente de la autoridad competente para la recepción de donativos deducibles en términos de la Ley en comento, mencionando de manera enunciativa, más no limitativa, el trámite de alta ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la denominación "**FIDEICOMISO DEL FONDO ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO JALISCO**", alta de la Firma Electrónica Avanzada y Clave de Identificación Electrónica Confidencial.

En este supuesto, el **FIDEICOMITENTE** deberá instruir al **FIDUCIARIO** la contratación de la persona que deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que derivan de la mencionada autorización en términos del Artículo 82 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El **FIDUCIARIO** no será responsable del resultado de las gestiones y trámites que se realicen para que el presente Fideicomiso obtenga de las autoridades competentes la mencionada autorización para recibir donativos deducibles, limitándose a realizar los actos que le sean instruidos en los términos del presente Contrato.



# BANBAJIO

--I)-- Que el **FIDUCIARIO** por instrucciones escritas del **COMITÉ TÉCNICO** entere con cargo a los recursos líquidos que integren el patrimonio fideicomitido las cantidades correspondientes por concepto de tributaciones derivadas de las retenciones de Impuestos que se generen de las contrataciones que realice el **FIDEICOMISO** que generen obligaciones fiscales, de conformidad con el cálculo que realice el personal contratado, previa revisión y validación del **FIDUCIARIO**

-- OCTAVA.- OPERACIONES CON LA PROPIA INSTITUCIÓN.- **EL FIDEICOMITENTE** manifiesta expresamente que faculta a **EL FIDUCIARIO** para que celebre operaciones con la propia Institución, actuando siempre como propietario del patrimonio fideicomitido en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso, en la inteligencia que no podrá haber dependencia jerárquica entre los departamentos que intervengan en dichas operaciones.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior y de que **EL FIDUCIARIO** actuará por cuenta y orden de terceros en las operaciones que celebra con la propia institución, no operará la extinción por confusión de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos.

--NOVENA.- CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.- En los términos del último párrafo del artículo 80 ochenta de la Ley de Instituciones de Crédito, **EL FIDEICOMITENTE**, constituye en este acto un **COMITÉ TÉCNICO** con las facultades que se señalan más adelante, no reservándose para sí las mismas. Dicho cuerpo colegiado estará integrado por 9 miembros Titulares y sus respectivos suplentes, conforme a lo siguiente:

a) -Un **PRESIDENTE** que será **EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO** o quien éste designe.

b) -El titular de la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL**, o la persona que éste designe.

c) -El titular de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, o la persona que el designe.

- d)-El titular de la **SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA** o la persona que el designe.
- e)-El titular de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL** o la persona que el designe.
- f)--Un representante de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ANUIES)**, que deberá ser una Universidad o Institución del Estado de Jalisco quien será designado por el **FIDEICOMITENTE**.
- g)-Un representante del **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD** quien será designado por el **FIDEICOMITENTE**.
- h)-Un representante de organizaciones de la sociedad civil, fundaciones especialistas en procuración de recursos y/o en los fines del fideicomiso, quien será designado por el **FIDEICOMITENTE** conforme a lo establecido en el **REGLAMENTO**, sin responsabilidad por parte del **FIDUCIARIO** de validar que dicha designación se efectúe en apego a dicho documento.
- i)--Un representante de la **Sociedad Civil Organizada**, quien será designado por el **FIDEICOMITENTE** conforme a lo establecido en el **REGLAMENTO**, sin responsabilidad por parte del **FIDUCIARIO** de validar que dicha designación se efectúe en apego a dicho documento.

En todo caso, corresponderá al titular de cada uno de los miembros del **COMITÉ TÉCNICO** designar a su respectivo suplente.



# BANBAJIO

De igual manera, comparecerá como miembro a las Sesiones de dicho Cuerpo Colegiado un representante de la **CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO**, quien contará únicamente con voz.

Respecto de los miembros a que se refieren los incisos g), h) e i) de la presente cláusula, será obligación de los miembros restantes del **COMITÉ TÉCNICO** verificar que el **FIDEICOMITENTE** realice dichas designaciones de conformidad con lo señalado en el **REGLAMENTO**. En virtud de lo anterior, los miembros restantes del **COMITÉ TÉCNICO** contarán con un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que les sean notificados los nombramientos a que se refieren los citados incisos g), h) e i) para inconformarse respecto de los mismos. Una vez transcurrido dicho plazo, se entenderá que los nombramientos han sido convalidados.

El **FIDEICOMITENTE** se reserva la facultad de modificar la integración del **COMITÉ TÉCNICO**, sin la necesidad de formalizar **CONVENIO MODIFICATORIO**, obligándose a notificar al **FIDUCIARIO** por escrito de las modificaciones correspondientes, para lo cual deberá adjuntar los nombramientos y acreditaciones que en su caso procedan.

Cada uno de los miembros Titulares y Suplentes de **EL COMITÉ TÉCNICO**, con la suscripción del registro de firmas que se formaliza por separado al presente contrato aceptan el cargo que se les confiere con todas las obligaciones y facultades que **EL FIDEICOMITENTE** en este acto les otorga, agregando además copia fotostática de su identificación oficial para **EL FIDUCIARIO**.

## -- DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.-

- a) El **COMITÉ TÉCNICO** se reunirá de forma ordinaria y extraordinaria cada vez que sea necesario y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes propietarios, mediante convocatoria enviada a cada uno de los miembros, con una anticipación de 3 días hábiles para el caso de sesiones ordinarias, o 24 veinticuatro horas para el caso de sesiones extraordinarias, antes de la fecha señalada para la reunión, debiendo incluir

en la convocatoria la orden del día. No obstante lo anterior, podrá sesionar válidamente sin necesidad de previa convocatoria si estuviesen presentes la totalidad de sus miembros.

- b) El **COMITÉ TÉCNICO** tomará sus acuerdos y éstos serán válidos con la conformidad de la mayoría de sus miembros.
- c) Los acuerdos a que se refiere el inciso anterior harán las veces de instrucción para **EL FIDUCIARIO**, siempre y cuando el **COMITÉ TÉCNICO** se los comuniqué por escrito, de conformidad con lo señalado en el inciso anterior, en el cual se especifique el sustento contractual del acuerdo adoptado y contenga los elementos señalados en la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA** de Avisos, Instrucciones y Notificaciones del presente contrato, de lo contrario **EL FIDUCIARIO** podrá abstenerse de atender las citadas instrucciones.
- d) Cada miembro Titular tendrá derecho a un voto. Los miembros Suplentes designados únicamente podrán participar con derecho a voto cuando no asista el Titular al que suplen. Si alguno de los miembros del **COMITÉ TÉCNICO**, por cualquier causa, no pudiere ejercer el cargo, entrará en funciones su respectivo suplente, ocupando el cargo de propietario, hasta en tanto no se lleve a cabo una nueva designación.
- e) Los cargos que desempeñen los miembros del **COMITÉ TÉCNICO** serán honoríficos y por tiempo indefinido, hasta en tanto no sean removidos conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- f) **EL COMITÉ TÉCNICO** deberá notificar por escrito al **FIDUCIARIO** cualquier cambio de integrantes propietarios o suplentes del **COMITÉ TÉCNICO**, en caso contrario, **EL FIDUCIARIO** no será responsable por los actos que realice en cumplimiento de las instrucciones que le dirijan las personas que el Fiduciario tenga registradas como miembros del Comité.



- g) El **COMITÉ TÉCNICO**, sin necesidad de convocatoria, ni de realizar una sesión, podrá tomar acuerdos y resoluciones, los cuales tendrán toda la validez y fuerza legal como si hubieran sido adoptados en sesión formalmente convocada, siempre y cuando dichos acuerdos consten por escrito y hayan sido aprobados por la totalidad de sus integrantes.
- h) Las partes acuerdan que **EL FIDUCIARIO** no estará obligado a verificar que se cumpla con las formalidades de instalación de **COMITÉ TÉCNICO**, convocatoria y demás reglas de funcionamiento que se establecen en el presente contrato, y en el **REGLAMENTO** para que dicho órgano colegiado sesione y acuerde válidamente, por lo que sólo se reserva el derecho de verificar las instrucciones que le sean dirigidas.

**-DÉCIMA PRIMERA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.-**

Son facultades del **COMITÉ TÉCNICO**:

- a) Instruir a **EL FIDUCIARIO** respecto del otorgamiento de los Poderes Generales Limitados para Pleitos y Cobranzas a favor de la persona o personas físicas que se precisen en dicha instrucción, a efecto de que las personas designadas se hagan cargo de la defensa del patrimonio del presente **FIDEICOMISO**.
- b) Instruir a **EL FIDUCIARIO** para que invierta el patrimonio fideicomitido en los términos y condiciones establecidos en la cláusula **SÉPTIMA** de **INVERSIÓN** del presente **FIDEICOMISO**, respecto de plazos de inversión, conforme al plazo máximo señalado en la citada cláusula **SÉPTIMA**.
- c) Instruir a **EL FIDUCIARIO** para que aperture las cuentas bancarias que sean necesarias y realice las transferencias entre dichas cuentas por las cantidades que expresamente le indique en las mencionadas instrucciones, para la correcta identificación y separación de los recursos liquidados que formen parte del patrimonio fideicomitido.

- d) Instruir a **EL FIDUCIARIO** los montos a distribuir entre las cuentas aperturadas dentro del presente **FIDEICOMISO**, según lo señalado en los sub incisos b.1.1 y b.1.2 del inciso b) de la fracción II de la cláusula séptima de fines del presente contrato.
- e) Instruir a **EL FIDUCIARIO** para que cubra con cargo al patrimonio fideicomitado la o las cantidades a favor de las personas físicas o jurídicas en la forma y términos que se señalen en dicha instrucción en el entendido de que siempre será la entrega mediante cheque de caja nominados, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, Transferencia Electrónica de Fondos o a través del instrumento de pago que los sustituya de acuerdo a las practicas bancarias y a la legislación vigente aplicable, sin responsabilidad para el **FIDUCIARIO** del destino de dichos recursos, ni de la obligación de recabar recibo alguno, ya que dichos documentos deberán ser expedidos a nombre del propio **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** o en su caso a nombre del presente fideicomiso con la denominación y Registro Federal de Contribuyentes que le asigne el Servicio de Administración Tributaria, y obrar en poder de la persona física o moral que determine el **COMITÉ TÉCNICO**, sin la intervención ni responsabilidad del **FIDUCIARIO**, para llevar los asientos y registros contables del **FIDEICOMISO** de acuerdo a la contabilidad gubernamental.
- f) Instruir a **EL FIDUCIARIO** respecto de la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y auditorias que se requieran para el presente Fideicomiso, así como aquellos que se encuentren estrictamente necesarios en cumplimiento de los fines aquí precisados y que sean tendientes a la consecución del objeto a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato con las personas físicas o jurídicas, así como para que cubra los honorarios que pagará el **FIDUCIARIO** con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO** en los términos que le indique dicho cuerpo colegiado.
- g) Instruir a **EL FIDUCIARIO** para que celebre los contratos de prestación de servicios subordinados o asimilados a salarios con la Estructura Administrativa y Operativa que

dicho órgano colegiado apruebe, otorgando a los integrantes de dichas estructuras las prestaciones que determinen.

- h) Instruir a **EL FIDUCIARIO** para que celebre el contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios con el **AUDITOR EXTERNO**, y cubra los honorarios con cargo al patrimonio fideicomitido en los términos precisados en dichas instrucciones.
- i) Instruir a **EL FIDUCIARIO** para realizar las transferencias entre las cuentas del presente Fideicomiso, respecto del porcentaje a considerar para el gasto operativo, de conformidad con lo señalado en el inciso b) 1.1) de la cláusula SEPTIMA de FINES del presente contrato conforme al **PRESUPUESTO ANUAL** aprobado.
- j) Determinar el porcentaje o monto a considerar por parte de la persona jurídica que se contrate para el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, respecto del **FONDO DE CONTINGENCIA LABORAL** a que se refiere el inciso f) de la cláusula SEPTIMA de FINES del presente contrato.
- k) Instruir al **FIDUCIARIO** para que entere con cargo a los recursos líquidos que integren el patrimonio fideicomitido las cantidades correspondientes por concepto de tributaciones derivadas de las actividades que realice el **FIDEICOMISO** que generen obligaciones fiscales de conformidad con el cálculo que realice la persona contratada para tales efectos.
- l) Instruir al **FIDUCIARIO** para que entregue al **DIRECTOR GENERAL** las cantidades que le instruya el **COMITÉ TÉCNICO** por escrito mediante cheque de caja, por concepto de Fondo Revolvente.
- m) Autorizar anualmente las políticas, planes y estrategias que deberá seguir el propio **COMITÉ TÉCNICO** y el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** para la consecución de los objetivos y fines del **FIDEICOMISO**.

- n) Revisar el **ESTADO DE CUENTA** que mensualmente le haga llegar el **FIDUCIARIO** y solicitar cualquier aclaración respecto del mismo.
- o) Autorizar el **PRESUPUESTO ANUAL**, y su modificación en relación con el total de los recursos líquidos que integran el patrimonio fideicomitado.
- p) Autorizar las modificaciones que requiera el **FIDEICOMISO**, con la conformidad del **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** y del **FIDUCIARIO** dejando a salvo los derechos constituidos previamente a favor de terceros dentro del **FIDEICOMISO**.
- q) Aprobar las **REGLAS DE OPERACIÓN** a efecto de definir los lineamientos con los que dicho cuerpo colegiado seleccionará a los beneficiarios.
- r) Aprobar los **LINEAMIENTOS** para el ejercicio de los recursos de la cuenta políticas públicas.
- s) Aprobar la creación de **SUBCOMITÉS**, señalando expresamente la forma en que se integrarán, sus reglas de operación y facultades que en estos se deleguen. Los acuerdos tomados por los **SUBCOMITÉS** deberán ser aprobados por el **COMITÉ TÉCNICO** e instruidos por éste último al **FIDUCIARIO**.
- t) Acordar la Sustitución del **FIDUCIARIO**.

Son obligaciones del **COMITÉ TÉCNICO**:

- u) Elaborar un informe público anual, detallando las actividades realizadas por el **COMITÉ TÉCNICO**, a través de su Presidente, y del **DIRECTOR GENERAL**.
- v) Comunicar, por conducto del **DIRECTOR GENERAL**, por escrito al **FIDUCIARIO** sobre el nombramiento y cualquier cambio en las personas que integran el **COMITÉ TÉCNICO**.

- w) Proporcionar oportunamente a **EL FIDUCIARIO**, a través del **DIRECTOR GENERAL**, la información que éste le solicite para el cumplimiento de sus obligaciones y funciones.
- x) Solicitar y obtener de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, la validación respecto de los contratos a celebrar según lo señalado en los incisos e) y f) de la fracción II de la cláusula Séptima de Fines del presente contrato.
- y) Solicitar al **FIDEICOMITENTE** a efecto de que gire la instrucción para revertir el patrimonio fideicomitado total o parcialmente, de conformidad con lo señalado en el inciso d) de la fracción I de la cláusula Séptima de Fines del presente contrato.
- z) Solicitar al **FIDEICOMITENTE** a efecto de que gire la instrucción para extinguir totalmente presente **FIDEICOMISO**, de conformidad con lo señalado en el inciso e) de la fracción I de la cláusula Séptima de Fines del presente contrato.
- aa) Vigilar que el **FIDEICOMITENTE** observe lo señalado en el **REGLAMENTO** respecto de la designación de los miembros de **COMITÉ TÉCNICO** a que se refieren los incisos g), h), e i) de la cláusula Novena de Fines del presente contrato.

Las partes acuerdan expresamente que **EL FIDUCIARIO** podrá abstenerse de atender la instrucción si ésta no se apega a lo estipulado en el presente contrato, es confusa, no viable operativamente, va en contra de los fines del presente contrato o en contra de cualquier norma legal.

Cuando **EL FIDUCIARIO** obre ajustándose a los dictámenes o acuerdos del **COMITÉ TÉCNICO** o conforme a las instrucciones de la persona por éste facultada, estará libre de toda responsabilidad de conformidad con lo estipulado en el artículo 80 ochenta de la Ley de Instituciones de Crédito.

---**DÉCIMA SEGUNDA.**- **DIRECTOR GENERAL.**- De conformidad con lo señalado en el punto



# BANBAJIO

El uno romano del artículo 71 setenta y uno de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, corresponderá al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco designar al **DIRECTOR GENERAL** del **FIDEICOMISO** de entre la terna que le proponga el **COMITÉ TÉCNICO** acorde al procedimiento previsto en el **REGLAMENTO**, sin la intervención ni responsabilidad del **FIDUCIARIO**.

Corresponderá al **COMITÉ TÉCNICO** informar al **FIDUCIARIO** de la designación o remoción del **DIRECTOR GENERAL**.

El **DIRECTOR GENERAL** será responsable de la coordinación, operación y objeto para el debido cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO** con estricto apego a la legislación aplicable, y le serán otorgadas las siguientes facultades y obligaciones:

- I).- Fungir como vínculo entre el **COMITÉ TÉCNICO** y el **FIDUCIARIO**, así como coordinar a todos los entes involucrados en la operación del **FIDEICOMISO**.
- II).- Presentar anualmente al **COMITÉ TÉCNICO** la propuesta de **PRESUPUESTO ANUAL** para la consecución de objeto del **FIDEICOMISO**.
- III).- Rendir de manera semestral al **COMITÉ TÉCNICO** un informe de actividades, así como el Informe Financiero - Presupuestal del Fideicomiso.
- IV).- Proponer al **COMITÉ TÉCNICO**, y en su caso, a los **SUBCOMITÉS** correspondientes, la evaluación de proyectos o programas.
- V).- Proponer al **COMITÉ TÉCNICO** la disposición de los bienes que conforman el patrimonio fideicomitado.
- VI).- Organizar la celebración y desahogo de las sesiones del **COMITÉ TÉCNICO**.
- VII).- Dar cuenta al Presidente del **COMITÉ TÉCNICO** de los asuntos y documentos

respecto de los cuales deba recaer acuerdo por parte del **COMITÉ TÉCNICO**.

--VIII).- Llevar el libro de actas de Sesiones del **COMITÉ TÉCNICO**, el cual deberá estar foliado y suscrito por todos los integrantes de dicho Órgano Colegiado que haya participado en la respectiva Sesión.

--IX).- Elaborar y firmar las cartas instrucción que deriven de los acuerdos tomados por el **COMITÉ TÉCNICO** para turnarlas al **FIDUCIARIO**

--X).- Llevar el control de las cartas e instrucciones giradas a **EL FIDUCIARIO** conservando los acuses de dichas cartas e instrucciones, así como el resguardo de toda la documentación y correspondencia del **FIDEICOMISO** y el **COMITÉ TÉCNICO**

--XI).- Fungir como **DEPOSITARIO** de los bienes, derechos y documentos que lleguen a integrar el patrimonio fideicomitado, toda vez que en los términos de lo establecido en la legislación vigente **EL FIDUCIARIO** es el propietario del patrimonio fideicomitado, no obstante el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** manifiesta que para el cumplimiento de los fines del presente Contrato de **FIDEICOMISO**, en este acto designa al **DIRECTOR GENERAL** como **DEPOSITARIO** quien deberá comparecer al instrumento mediante el cual se formalice la aportación de bienes, derechos y documentos y en el mismo se hará constar que recibe la posesión de los mismos, haciendo dicho instrumento las veces de **ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN**, de la cual deberá entregar copia al **FIDUCIARIO**

En consecuencia de lo anterior, el **DIRECTOR GENERAL** una vez que sea nombrado:

1.- Se constituirá como **DEPOSITARIO** de los bienes descritos en la Cláusula QUINTA de Patrimonio y los que aporte en un futuro el propio **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** para integrar el patrimonio fideicomitado, protestando su leal y fiel desempeño y consciente de las sanciones tanto de índole civil como penal, en que incurren los depositarios infieles.

Respecto a los documentos que en un futuro aporte el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**, este deberá suscribir el acta de entrega recepción con el **DEPOSITARIO**, a efecto de que éste último adquiera la posesión física, y posteriormente deberá notificar por escrito a **EL FIDUCIARIO** un tanto del acta de entrega recepción que al efecto hayan suscrito, sin perjuicio de las formalidades que se deban seguir para la aportación de los bienes de acuerdo a su naturaleza jurídica.

Lo establecido en la presente cláusula referente a la posesión se regirá por lo establecido en los artículos 2516 dos mil quinientos dieciséis, 2522 dos mil quinientos veintidós, 2523 dos mil quinientos veintitrés del Código Civil Federal y demás artículos correlativos del Código Civil del Estado de Jalisco.

- 2.- Estará de acuerdo en desempeñar gratuitamente su cargo.
- 3.- Renunciará a ejercer el derecho previsto en el artículo 2532 dos mil quinientos treinta y dos del referido ordenamiento legal y los artículos correlativos del Código Civil del Estado de Jalisco.
- 4.- Se comprometerá a no efectuar ningún tipo de operación o contrato civil ni mercantil que ponga o pueda poner en peligro los bienes depositados.
- 5.- Adquirirá en cada acto mediante el cual se formalice la aportación de **bienes, derechos y documentos**, todas y cada una de las obligaciones que asume mediante el presente Contrato y que la misma ley señala para los Depositarios Judiciales, así como todas las responsabilidades penales que le correspondan en caso de disponer o sustraer el bien inmueble, en forma diferente a la establecida en este contrato.
- 6.- Informará a **EL FIDUCIARIO** y al **COMITÉ TÉCNICO**, en su caso, de las gestiones que sean necesarias para conservar en buen estado o defender el bien que le han conferido en **DEPÓSITO**, por lo menos dentro de los dos días hábiles siguientes al hecho, acto o gestión.





# BANBAJIO

realizada, para que en caso de ser necesario se proceda a la defensa del patrimonio fideicomitado en los términos establecidos en el presente contrato.

7.- En caso de transmisión de la propiedad de los bienes que formarán parte del patrimonio del presente FIDEICOMISO, en extinción parcial o total del mismo, el DEPOSITARIO sin necesidad de requerimiento alguno comparecerá en el instrumento en que se celebren la o las transmisiones, a efecto de otorgar al adquirente la posesión física de los bienes fideicomitados objeto de la transmisión.

Las partes establecen que en caso de que el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO por cualquier razón, decida sustituir al DEPOSITARIO designado, notificará a EL FIDUCIARIO y procederán a designar a un nuevo DEPOSITARIO, para tales efectos se deberá suscribir el acta de ENTREGA - RECEPCIÓN correspondiente por el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO y el DEPOSITARIO designado, en dicha Acta éste último debe manifestar que sabe y conoce las obligaciones que por el ejercicio de su encargo se le derivan del presente Contrato. EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO se obliga a comunicar por escrito al FIDUCIARIO el nuevo nombramiento de DEPOSITARIO. Lo anterior en el entendido de que el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO será el DEPOSITARIO con todas las obligaciones que le corresponden, hasta en tanto se realice la nueva designación.

EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO libera a EL FIDUCIARIO de toda responsabilidad derivada de la posesión o custodia de los bienes fideicomitados, de los daños o perjuicios que sufra la materia dada en posesión, disminución del valor de los bienes fideicomitados o cualesquier otra causa imputable al DEPOSITARIO, autoridades o terceros.

-- XII).- Participar, colaborar y ser el vínculo con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y, en general llevar a cabo todas las actividades encaminadas a obtener recursos que serán destinados al objeto del FONDO y coadyuvar con el cumplimiento de los fines del presente FIDEICOMISO.



**BANBAJIO**

El cargo de **DIRECTOR GENERAL** será honorífico y no otorgará el derecho al **DIRECTOR GENERAL** a percibir remuneración alguna por su encargo.

**-- DÉCIMA TERCERA.- PODERES Y FACULTADES DEL FIDUCIARIO.- EL FIDUCIARIO**, en relación al patrimonio fideicomitido, tiene las facultades y deberes que establecen los artículos 381 trescientos ochenta y uno y 391 trescientos noventa y uno y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de las leyes de la materia.

En virtud de lo anterior **EL FIDEICOMITENTE** manifiesta expresamente que con la celebración del presente contrato de fideicomiso y la transmisión de bienes que realiza al **FIDUCIARIO**, este último adquiere las más amplias facultades sobre los bienes fideicomitidos, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, incluyendo sin limitar las facultades para actos de dominio, administración y pleitos y cobranzas, conforme a lo establecido en el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, asimismo estará facultado para otorgar y revocar poderes, en todos los casos actuará conforme a las instrucciones expresas que reciba de **EL FIDEICOMITENTE** o del **COMITÉ TÉCNICO**, según corresponda.

**DÉCIMA CUARTA.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.-** Las partes reconocen que:

- i) **EL FIDUCIARIO** desempeña su cargo conforme a lo pactado en el presente contrato, o en sus convenios modificatorios, por lo que todos los actos, hechos, gestiones y operaciones que realiza son por cuenta y orden del **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** en los términos del presente **FIDEICOMISO**.
- ii) No es parte ni interviene en la formalización de los contratos que **EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** realice con su clientela, los

BENEFICIARIOS o terceros, o bien de los documentos, convenios, o Contratos suscritos por el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**.

- iii) **EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** manifiesta expresamente que **EL FIDUCIARIO** no es responsable en forma enunciativa más no limitativa, de las consecuencias que se deriven de los actos o hechos de terceros, de las autoridades, o de conflictos de cualquier naturaleza que se puedan suscitar entre los miembros del **COMITÉ TÉCNICO**, o entre los miembros del **COMITÉ TÉCNICO** y el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** y el **DIRECTOR GENERAL** o de demandas, o reclamaciones de terceros contra **EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**, o de demandas contra **EL FIDUCIARIO** que provengan del cumplimiento de su encargo; que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del presente contrato, o que sean con relación a los bienes que forman parte del patrimonio fideicomitado, por lo que el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** faculta a **EL FIDUCIARIO** para que proceda conforme a lo siguiente: a) En caso de conflicto derivado de los supuestos señalados, de cumplimiento a lo pactado en el presente contrato y acate las instrucciones que le otorguen las personas facultadas para ello, hasta en tanto reciba orden de autoridad competente, en la que le indique la forma en la que deba proceder o bien le ordene se abstenga de dar cumplimiento a los términos pactados en este contrato. **EL FIDUCIARIO** no será responsable de los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por realizar cualquier acto u operación en relación al patrimonio fideicomitado, de conformidad con lo estipulado en este inciso. b) En caso de que el conflicto o controversia sea en relación a los bienes que forman parte del patrimonio fideicomitado se limite al cumplimiento de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA OCTAVA** de **DEFENSA DEL PATRIMONIO** del presente contrato. c) En caso de que la demanda o requerimiento sea contra **EL FIDUCIARIO** y esta se derive de la actuación del mismo en cumplimiento de fines, el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** se obliga a indemnizarlo y sacarlo en paz y a salvo en los términos que se establecen en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** de **INDEMNIZACIÓN** del presente contrato.

- iv) No será responsable ni frente al **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** ni frente a terceros por el resultado de las gestiones que se realicen para obtener de las autoridades correspondientes la autorización para que el presente Fideicomiso sea donatario en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**-DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACION.- EL FIDEICOMITENTE** conviene que para acordar con **EL FIDUCIARIO** modificaciones al presente **FIDEICOMISO**, aquel requerirá de la instrucción por escrito del **COMITÉ TÉCNICO**, en la cual se señalen los términos y condiciones del convenio, a efecto de que las partes suscriban el convenio respectivo, observando la misma formalidad con la que se haya celebrado el presente contrato.

Queda expresamente pactado por las **PARTES** que toda modificación deberá dejar inalterables los derechos o beneficios previamente constituidos a favor de terceros, salvo que los beneficiarios manifiesten su conformidad.

**-DÉCIMA SEXTA.- DURACION.-** El presente **FIDEICOMISO** podrá darse por terminado por cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 392 trescientos noventa y dos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en lo que sean compatibles con la naturaleza del presente contrato, dejando constancia de que el **FIDEICOMITENTE** se reserva expresamente el derecho de revocar el presente contrato.

Toda extinción total para la entrega del remanente del patrimonio fideicomitado, implica necesariamente la suscripción del Convenio de Extinción correspondiente con el acuerdo de las partes para dar por extinguido el **FIDEICOMISO**, en el entendido de que, mientras no se suscriba dicho acto jurídico el **FIDUCIARIO** no estará obligado a realizar la entrega de parte o la totalidad del patrimonio fideicomitado.

**-DÉCIMA SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.-** El **FIDUCIARIO** elaborará y remitirá mensualmente al **COMITÉ TÉCNICO**, los estados de cuenta que manifiesten los movimientos



**BANBAJIO**

de dinero realizados en las cuentas del **FIDEICOMISO** durante el período correspondiente.

-- Convienen las partes que **EL COMITÉ TÉCNICO** gozará de un término de 15 quince días naturales contados a partir de la fecha de los citados estados de cuenta, para solicitar en su caso, aclaraciones a los mismos, transcurrido este plazo dichos estados de cuenta se tendrán por fácilmente aprobados.

-- **EL FIDUCIARIO** no será responsable en caso de que **EL COMITÉ TÉCNICO** no reciba los estados de cuenta respectivos, siendo a cargo de éste el solicitar a **EL FIDUCIARIO** una copia de los estados de cuenta correspondientes para lo que **EL COMITÉ TÉCNICO**, tendrá los siguientes 15 quince días naturales a la fecha del vencimiento del periodo de que se trate, para solicitarlos sin costo alguno, en caso de exceder de dicho plazo se le cobrará la tarifa que para estos efectos tenga vigentes **EL FIDUCIARIO** en el momento de la solicitud.

**EL FIDEICOMITENTE** autoriza al **FIDUCIARIO**, para que envíe los referidos estados de cuenta en forma electrónica a los correos indicados en la Clausula **VIGÉSIMA QUINTA** de **DOMICILIOS**.

-- **DÉCIMA OCTAVA - DEFENSA DEL PATRIMONIO.** - **EL FIDUCIARIO** es el titular del **PATRIMONIO FIDEICOMITIDO** pero no está obligado a defenderlo por sí mismo ya que el interés económico es del **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**, en virtud de lo anterior las partes pactan expresamente que en caso de que **EL FIDUCIARIO** reciba notificación, demanda judicial o cualquier escrito o reclamación relacionado con el patrimonio fideicomitado dará aviso al **COMITÉ TÉCNICO**. Dicho aviso surtirá efectos cuando se haga por escrito al domicilio que señala en el presente **FIDEICOMISO** para que el **COMITÉ TÉCNICO** instruya bajo su responsabilidad a la o las personas físicas a las cuales el **FIDUCIARIO** les otorgue Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas a efecto de que dichas personas se hagan cargo de la defensa del patrimonio fideicomitado.

Asimismo el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**, tendrá la obligación de avisar por escrito a el **FIDUCIARIO** de cualquier situación, demanda judicial o de cualquier escrito o reclamación que pudiera afectar al patrimonio del fideicomiso, así como el nombrar a una persona que se



# BANBAJIO

encargue de su defensa, de igual forma en ese caso el **FIDUCIARIO** no responderá de la actuación de la persona designada ni de los honorarios o gastos de actuación que correspondan; puesto que solamente tendrá la obligación de otorgarle los poderes y documentos que al efecto necesite.

– El **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** será responsable por la actuación de los apoderados, asumirá los gastos y honorarios que éstos generen, por lo que el **FIDUCIARIO** queda liberado de responder con su propio patrimonio, esta aclaración podrá hacerse constar en los poderes que otorgue el **FIDUCIARIO**

– En caso de que el **COMITÉ TÉCNICO** no instruya o indique oportunamente a **EL FIDUCIARIO** el nombre de la o las personas físicas a las que les otorgue poder para que se hagan cargo directamente de la defensa del patrimonio fideicomitido, el **FIDUCIARIO** con el aviso que haga al **COMITÉ TÉCNICO** en los términos del primer párrafo de esta cláusula quedará relevado de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen al patrimonio fideicomitido.

– No obstante lo anterior si se deriva que la falta de defensa pueda tener un efecto material adverso sobre el patrimonio del presente fideicomiso, **EL FIDUCIARIO** podrá otorgar los poderes que sean necesarios a la o las personas físicas que considere apropiadas a su entera discreción, para que lleven a cabo las acciones inmediatas necesarias para la defensa del patrimonio del presente fideicomiso. Asimismo en el supuesto de que **EL FIDUCIARIO** otorgue dichos poderes podrá informar al **COMITÉ TÉCNICO** del otorgamiento de dicho poder.

– Las **PARTES** manifiestan expresamente que en caso de que **EL FIDUCIARIO** no reciba o no cuente con los elementos señalados en cualquiera de los párrafos anteriores, según sea el caso y de subsistir el conflicto, lo someta a consideración de un Juez de Primera Instancia en los términos del artículo 391 trescientos noventa y uno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y proceda según a su derecho convenga.



**BANBAJIO**

**-DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES FISCALES.-** Las partes acuerdan que el presente fideicomiso no se constituye con fines lucrativos, no obstante, las partes manifiestan que en el presente fideicomiso para el cumplimiento de sus fines se realizarán actividades que generan obligaciones fiscales conforme a lo previsto en el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que acuerdan que todos los impuestos, derechos y contribuciones que se causen con motivo de las actividades y operaciones efectuadas en cumplimiento de los fines establecidos en el presente Contrato de Fideicomiso serán cubiertos con cargo al **PATRIMONIO FIDEICOMITIDO** y hasta donde este alcance, obligándose para tales efectos **EL FIDEICOMITENTE** a proveer de todos los recursos necesarios al **FIDUCIARIO**

Así mismo, al no constituirse con fines lucrativos y estando contemplado su objeto dentro de los supuestos enunciados la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el presente fideicomiso podrá buscar la obtención de la autorización correspondiente para recibir en las cuentas designadas los donativos deducibles de impuestos que se llegasen a realizar.

Asimismo las partes acuerdan que para realizar el puntual cumplimiento de las obligaciones fiscales, indicando en forma enunciativa más no limitativa entre otras dar de alta al Fideicomiso en el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, pagar todo tipo de impuestos, derechos, contribuciones, créditos fiscales, y demás obligaciones que sean necesarias en el ámbito de competencia Federal, Estatal y Local, así como para realizar cualquier trámite de carácter fiscal ante todo tipo de autoridades Fiscales, **EL FIDUCIARIO**, por las instrucciones que reciba en los términos de la Cláusula **NOVENA** de Fines del presente Fideicomiso, contratará los servicios profesionales para el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes, cuyos honorarios serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitido y en caso de que éste no sea suficiente, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a proveer de recursos suficientes para que **EL FIDUCIARIO** haga frente a dichas obligaciones. La o las personas físicas o la persona moral designada debe informar al **FIDUCIARIO** en períodos de mensuales de su actuación respecto de las obligaciones fiscales y contables que se generen en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.

Las partes acuerdan que las copias de los comprobantes fiscales que en su caso emitan terceros, por las cantidades que con cargo al patrimonio fideicomitado les cubra **EL FIDUCIARIO** por instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO**, deberán emitirse a nombre del presente Fideicomiso, con la denominación y el Registro Federal de Contribuyentes que el Servicio de Administración Tributaria haya autorizado.

**EL FIDEICOMITENTE** instruye en este acto a **EL FIDUCIARIO** para que en caso de recibir requerimiento, notificación, etcétera, lo haga del conocimiento de las personas físicas o de la persona moral que en términos de los párrafos anteriores haya contratado, y otorgue el Poder suficiente para la o las personas físicas designadas que le instruya por escrito el **COMITÉ TÉCNICO**, en el entendido de que si **EL FIDUCIARIO** no recibe dicha instrucción actuará en los términos de la Cláusula Décima-Octava de Defensa del Patrimonio fideicomitado, por lo que responderá únicamente hasta donde el patrimonio fideicomitado alcance, lo anterior sin perjuicio de la obligación que tiene **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a proporcionar los elementos necesarios a **EL FIDUCIARIO**, para que se dé la debida observancia a las obligaciones fiscales que en su caso se llegasen a generar en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.

En caso de que Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple sufriera daño pecuniario alguno por el cobro de impuestos, derechos y contribuciones por parte de las autoridades fiscales derivados de la operación del presente fideicomiso o determinado por la autoridad, **EL FIDEICOMITENTE**, se obliga a sacarlo en paz y a salvo, indemnizarlo en los términos de la Cláusula Vigésima Segunda de Indemnización del presente Contrato, así como resarcir los daños y perjuicios que le hayan sido ocasionados por el incumplimiento, en virtud de que **EL FIDUCIARIO** sólo responde hasta donde el patrimonio fideicomitado alcance.

Asimismo las partes convienen que para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, previo a la extinción del presente Contrato, se debe realizar una auditoría y sólo en caso de que los resultados de ésta sean favorables se procederá a la celebración del Convenio de Extinción del presente Contrato y en su caso a la cesación del Registro Federal de Contribuyentes del mismo, en los términos establecidos en el presente Contrato.





# BANBAJIO

--**VIGÉSIMA.- GASTOS.- EL FIDEICOMITENTE** faculta a **EL FIDUCIARIO** para que todos los gastos que realice a efecto de dar cumplimiento a lo pactado por las partes en el presente contrato, a partir de su formalización y hasta su extinción, sean cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitido y hasta donde éste alcance.

En el supuesto de que dicho patrimonio sea insuficiente, los gastos correrán a cargo de **EL FIDEICOMITENTE**, liberándose expresamente a **EL FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad al respecto, por lo que **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a indemnizarlo en los términos que se establecen en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** de **INDEMNIZACIÓN** del presente contrato.

-- **VIGÉSIMA PRIMERA.- REVERSIÓN.- EL FIDEICOMITENTE** se reserva expresamente el derecho de readquirir el patrimonio del presente fideicomiso, mediante instrucciones que al efecto envíe a **EL FIDUCIARIO** previo acuerdo del **COMITÉ TÉCNICO**

La reversión que solicite **EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** a **EL FIDUCIARIO**, previo acuerdo del **COMITÉ TÉCNICO**, no será procedente si previamente están constituidos derechos sobre el patrimonio fideicomitido a favor de terceros, a menos que el interesado manifieste su conformidad y comparezca a la formalización de la reversión.

--**VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIZACIÓN.- EL FIDEICOMITENTE** se obliga a dejar en paz y a salvo a **EL FIDUCIARIO**, a las empresas subsidiarias o afiliadas de **EL FIDUCIARIO** en lo sucesivo denominadas como las **SUBSIDIARIAS**, así como a sus respectivos accionistas, consejeros, funcionarios, empleados, representantes, delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros, asesores, funcionarios y cualquiera de los representantes de dichos asesores, en lo sucesivo denominados todos ellos como los **REPRESENTANTES**, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, pago de impuestos, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por **EL FIDUCIARIO**, sus **SUBSIDIARIAS** o **REPRESENTANTES** para el cumplimiento de lo consignado en este contrato

y la defensa del patrimonio del fideicomiso que en este acto se celebra, a menos que una y otros sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe de **EL FIDUCIARIO**, o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con los bienes patrimonio del presente Fideicomiso, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter Municipal, Estatal, Federal o ante autoridades extranjeras.

**-VIGÉSIMA TERCERA.- COMISIONES FIDUCIARIAS.- EL FIDUCIARIO** percibirá de **EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** el pago de las comisiones pactadas en esta cláusula, por la prestación del servicio fiduciario derivado del presente fideicomiso.

a).- Por la elaboración del contrato, la cantidad de \$25 000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), por una sola vez a la firma del fideicomiso.

b).- Por la vigencia del fideicomiso la cantidad de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, pagaderos por anticipado, siempre que no existan obligaciones fiscales a cargo del FIDEICOMISO y/o personal contratado por el mismo. Una vez que el FIDEICOMISO tenga a su cargo obligaciones fiscales y/o formalice contratos con el personal que integre su estructura, la comisión será por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.). Se establece un periodo de 30 días de cobro, dichas comisiones se empezaran a cubrir a partir de la firma del presente contrato y se devengarán durante la vigencia del mismo.

c).- Por cualquier modificación al contrato constitutivo de este Fideicomiso la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), pagaderos a la firma del Convenio Modificatorio.

d).- Por el otorgamiento de poderes la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), pagaderos a la firma de cada poder de que se trate. Estas comisiones son adicionales a los honorarios que cobre el fedatario público ante quien se otorgue el poder respectivo.



**BANBAJIO**

e).- Por la revisión y comparecencia de cualquier otro contrato o acto jurídico en cumplimiento de los fines del contrato de Fideicomiso o que se derive del mismo, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), pagaderos antes de la celebración de los mismos.

f).- Por Transferencias Electrónicas de Fondos y por SPEI, se cobrará un costo preferencial de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por SPEI y \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.) por Transferencia Electrónica de Fondos. En el caso de cheques de caja, se cobrará la cantidad de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por cada cheque.

Las partes manifiestan que los conceptos por otros servicios bancarios en caso de que se generen, tales como cheques de caja, traspasos, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, o el instrumento de pago que los sustituya de acuerdo a las prácticas bancarias y a la legislación vigente aplicable, no forman parte de las comisiones fiduciarias, por lo que **EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** autoriza a **EL FIDUCIARIO** para que dichos conceptos se cubran con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los usos y prácticas bancarios vigentes en el momento en que se generen, en virtud de que éstos servicios bancarios los otorga Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Institución de Crédito.

Queda expresamente establecido que las comisiones fiduciarias señaladas en los incisos anteriores se actualizarán en forma anual, cada mes de enero, sobre el incremento que refleje el Índice Nacional de Precios al Consumidor, y en caso de que el Índice Nacional de Precios al Consumidor desaparezca, se tomará como base el parámetro similar que lo sustituya.

Todas las comisiones de **EL FIDUCIARIO** están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado.

**EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** se obliga a pagar las comisiones pactadas en el presente contrato en las oficinas de **EL FIDUCIARIO** y sin necesidad de requerimiento, siendo garantía de pago el patrimonio del presente **FIDEICOMISO**. En caso contrario las partes que



**BANBAJIO**

**EL FIDUCIARIO** podrá proceder conforme se establece en el artículo 392 trescientos noventa y dos Bis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Estas comisiones serán cubiertas con cargo al patrimonio del fideicomiso invariablemente de la cuenta en que existan recursos. En caso de que en algún momento existieran recursos insuficientes dentro del patrimonio del presente fideicomiso, aún sin haberse extinguido el fideicomiso previamente, o bien si éste no tiene patrimonio líquido, **EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** se obliga a depositar las cantidades antes mencionadas para cubrir las comisiones del fiduciario, en caso contrario **EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL FIDUCIARIO** para cargar las comisiones señaladas en los incisos anteriores a cualesquiera de las cuentas que aperture actualmente o en el futuro en Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, el importe de cualquier comisión fiduciaria o pago por servicios bancarios, quedando **EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** en conocimiento y otorgando su conformidad de que el **ESTADO DE CUENTA** hace las veces de "factura", con fundamento en el artículo 29 veintinueve c) del CFF (código fiscal de la federación).

**EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**, con la suscripción del presente contrato, autoriza expresamente a **EL FIDUCIARIO** para que: (1) entregue información por medio electrónico del comportamiento en el pago de estas comisiones a las Sociedades de información crediticia. (2) Así también en caso de falta de pago puntual de dichas comisiones, se abstenga de realizar acto jurídico alguno hasta el momento en que sus comisiones sean cubiertas totalmente, por lo cual desde este momento **EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** libera a **EL FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar al respecto.

Las partes pactan que en caso de incumplimiento del pago oportuno de las comisiones a cargo de **EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**, **EL FIDUCIARIO** le cobre mensualmente la cantidad de dinero equivalente al CPP (Costo Porcentual Promedio) que publique el Banco de México en la fecha de pago, más 2 puntos, aplicado sobre el importe adeudado y por el tiempo que el mismo permanezca insoluto, más el Impuesto al Valor Agregado respectivo.

**--VIGÉSIMA CUARTA.- PROHIBICIONES LEGALES.** - En cumplimiento de lo que dispone la Circular 1/2005 y las modificaciones a dicha circular emitidas por Banco de México y a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito, **EL FIDUCIARIO** hace del conocimiento de las partes que tiene prohibido lo siguiente:

1.- Lo que se desprende del contenido de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, que a continuación se transcribe:

"Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

XIX.-

- a) Derogada.
- b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas; las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general;

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus

productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo."

2.- Del contenido de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México y las modificaciones a dicha circular, que a la letra señala:

6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

- a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate,
- b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y
- c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.



# BANBAJIO

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, según corresponda a cada Institución.

Finalmente, de conformidad con la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco), el Fiduciario ha hecho saber a **EL FIDEICOMITENTE** que responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones asumidas a su cargo en el presente Fideicomiso, siempre y cuando dicho incumplimiento sea por su culpa y así lo determine la autoridad judicial competente.

**--VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIOS.** - Para los efectos del presente fideicomiso, las partes convienen en que cualquier comunicación que, con motivo o con relación a este contrato deban darse, será hecha llegar con acuse de recibo o correo certificado, a los siguientes domicilios:

**EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO:** En calle Pedro Moreno número 281 doscientos ochenta y uno, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100 cuatro, cuatro, uno, cero, cero, teléfono 0133-3818-2800, extensión 26108, correo electrónico: cesar.uribe@jalisco.gob.mx

**EL FIDEICOMITENTE SEÑALA COMO DOMICILIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA, NOTIFICACIONES, AVISOS:** Avenida Circunvalación Agustín Yáñez número 2343, Planta Baja, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190, teléfono 0133-3030-8258, correo electrónico: [leticia.reyes@jalisco.gob.mx](mailto:leticia.reyes@jalisco.gob.mx).

**EL FIDUCIARIO:** Avenida Prolongación Américas número 1619 Piso 8, Colonia Providencia, Código Postal 44620, teléfono (0133) 3001 3640, 30013635, 30013624, 30013639, 30013608, correo electrónico: [llima@bb.com.mx](mailto:llima@bb.com.mx); [dserrano@bb.com.mx](mailto:dserrano@bb.com.mx).



En caso de que hubiere algún cambio de los domicilios señalados, éstos deberán ser notificados por escrito a **EL FIDUCIARIO**. En caso de no hacerlo, los avisos, instrucciones y las notificaciones que éste les haga al último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos legales y lo liberarán de cualquier responsabilidad.

No obstante lo anterior las partes convienen que **EL FIDUCIARIO** podrá notificar el cambio de su domicilio, por medio de una publicación que manifieste esa circunstancia en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar del domicilio de **EL FIDUCIARIO**, y en uno a nivel nacional.

**-VIGÉSIMA SEXTA.- AVISOS, INSTRUCCIONES Y NOTIFICACIONES.-** Las partes pactan expresamente que cualquier aviso, requerimiento, instrucción, notificación o comunicado, que sea necesario efectuar en cumplimiento a lo establecido en el presente fideicomiso, se hará constar por escrito en idioma español, con firmas autógrafas y será enviado por cualquier servicio de mensajería para entrega dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes por lo menos, a los domicilios mencionados en la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** de Domicilios del presente contrato.

En virtud de que **EL FIDEICOMITENTE** actúa por medio de representante, **EL FIDUCIARIO** cumplirá con las obligaciones a su cargo con la persona o personas que según sus archivos tengan acreditada su representación, a menos que éstos hayan dado aviso previo por escrito a **EL FIDUCIARIO** con acuse de recibo, comunicándole la revocación de la representación anterior y que hayan acreditado debidamente la calidad de representante de la nueva persona facultada, adjuntando copia de la escritura donde consten las facultades con las que se ostenta e identificación correspondiente.

En virtud de que **EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** ha constituido un **COMITÉ TÉCNICO** al cual le ha delegado las facultades que se señalan en el texto del presente instrumento, **EL FIDUCIARIO** cumplirá con las obligaciones a su cargo mediante instrucción por escrito de la persona o personas que según sus archivos tengan acreditada la integración

de dicho órgano colegiado, a menos que en los términos del presente contrato se hayan otorgado a **EL FIDUCIARIO** aviso previo por escrito con acuse de recibo, comunicándole la sustitución del o los integrantes, según aplique, adjuntando copia de la identificación oficial con fotografía y registro de firma.

Asimismo las **PARTES** acuerdan que las instrucciones dirigidas a **EL FIDUCIARIO** para el cumplimiento de fines, para que sean atendidas por éste, además de ser suscritas por personas facultadas en los términos de lo establecido en el párrafo anterior, deberán contener por lo menos los siguientes elementos:

Asimismo las partes acuerdan que las instrucciones dirigidas a **EL FIDUCIARIO** para el cumplimiento de fines, para que sean atendidas por éste, además de ser suscritas por personas facultadas en los términos de lo establecido en el párrafo anterior, deberán contener por lo menos los siguientes elementos:

Estar dirigidas a Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, fideicomiso **18250**, especificar en forma clara, precisa y fundada en los términos del presente contrato de fideicomiso la operación que **EL FIDEICOMITENTE** o en su caso el **COMITÉ TÉCNICO** instruyan a realizar a **EL FIDUCIARIO**, para el caso de emisión de cheques de caja señalar la cantidad y el nombre a favor de quién se expedirá el cheque, para el caso de transferencias electrónicas, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, Transferencia Electrónica de Fondos, etcétera, deberán señalar a **EL FIDUCIARIO** en la instrucción el nombre de la Institución en la que esta aperturada la cuenta, nombre del titular, número, clabe, plaza, sucursal, monto o cantidad a transferir.

Lo anterior en el entendido de que cualquier omisión en la carta de instrucción correspondiente facultará a **EL FIDUCIARIO** para no cumplirla hasta en tanto sea subsanada la omisión de que se trate, por lo que **EL FIDEICOMITENTE** lo libera de cualquier responsabilidad al respecto.



**BANBAJIO**

**--VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LOS SUBTÍTULOS.-** Los subtítulos en este contrato son exclusivamente por conveniencia de las partes y para mera referencia e identificación, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**--VIGÉSIMA OCTAVA.- RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO.- EL FIDUCIARIO** podrá renunciar al cargo conferido en el presente contrato por causas graves a juicio de un Juez de Primera Instancia del lugar de su domicilio, conforme lo establece el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**EL COMITÉ TÉCNICO**, podrá en cualquier tiempo acordar la sustitución de **EL FIDUCIARIO** mediante un aviso por escrito a ésta con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicha sustitución, a efecto de que prepare lo conducente para la formalización de la misma. **EL FIDUCIARIO** procederá a la sustitución fiduciaria previo el pago de los gastos u honorarios que de conformidad a este contrato tenga derecho a percibir.

Al cesar en su cargo **EL FIDUCIARIO** por remoción o renuncia, elaborará un informe general del patrimonio fideicomitado que comprenderá desde el último informe que hubiese rendido hasta la fecha en que se haga efectiva la remoción o renuncia. **EL COMITÉ TÉCNICO**, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles bancarios para examinarlo, y formular las aclaraciones que considere pertinentes. Concluido el plazo se entenderá tácitamente aprobado si **EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** no ha formulado observaciones.

Al designarse un sucesor en las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido de todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones del fiduciario anterior, tomando posesión de los bienes que integren el patrimonio fideicomitado, mediante la suscripción del convenio de sustitución fiduciaria correspondiente.

**--VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** Para toda controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo en relación con este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco



**BANBAJIO**

y renuncian al fuero jurisdiccional que por cualquier causa pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes conformes con el contenido del presente, lo firman en 5 ejemplares, de los cuales dos se entregan a Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de FIDUCIARIO, otro a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO en su carácter de FIDEICOMITENTE, otro SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO y uno a la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 05 días del mes de octubre de 2016.

**EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO:  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

**MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

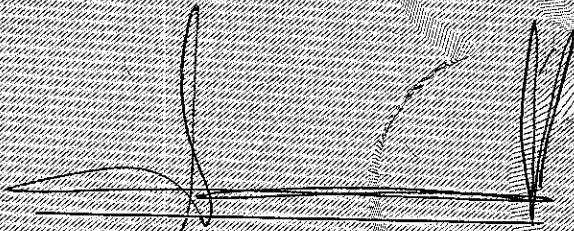
**MAESTRO ROBERTO LÓPEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE JALISCO.**

**MAESTRO HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

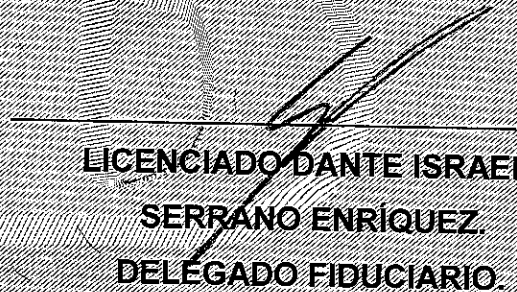


**BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA,  
SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO.**

**EL FIDUCIARIO  
BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**



**LICENCIADA LUZ MARÍA EVELIA  
LIMA CANTERO.  
DELEGADA FIDUCIARIA.**



**LICENCIADO DANTE ISRAEL  
SERRANO ENRIQUEZ.  
DELEGADO FIDUCIARIO.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 18250 QUE CELEBRAN BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2016 Y CONSTA DE 61 HOJAS TAMAÑO CARTA UTILIZADAS POR SU ANVERSO.